



Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

Ordenanza

NÚMERO: 3

SERIE: 2025-26

PARA AUTORIZAR AL HON. ELLIOT J. COLÓN BLANCO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS, A FORMALIZAR Y FIRMAR UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC. (ASPRI) PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Barranquitas, comprometido con el desarrollo integral de su población, reconoce la importancia de promover el acceso a programas comunitarios, culturales y de apoyo social que fomenten el bienestar, la educación, la autosuficiencia y la estabilidad de las familias.

POR CUANTO: Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), organización sin fines de lucro que opera bajo la Ley Federal 105-285, conocida como Community Services Block Grants (CSBG), ha propuesto un acuerdo de colaboración con el Municipio para ofrecer programas dirigidos a estabilizar familias, rehabilitar comunidades y fomentar la autosuficiencia individual y colectiva.

POR CUANTO: Mediante el acuerdo suscrito entre ASPRI y el Municipio de Barranquitas se establecen compromisos de colaboración para el ofrecimiento de servicios y actividades dirigidas al fortalecimiento familiar y comunitario, tales como el Programa de Bellas Artes – Proyecto de Cuerdas, Programa de Emergencia, y Mochila Alegre, entre otros.

POR CUANTO: El acuerdo establece, entre otras disposiciones, que el Municipio de Barranquitas facilitará el uso libre de costo del Centro Comunal de la Calle Melitón Pereles (Calle Abajo), proveerá apoyo logístico y de transporte y asignará personal municipal de enlace.

POR CUANTO: Ambas partes han convenido en unir esfuerzos para ejecutar el desarrollo del mencionado proyecto, el cual impactará positivamente a los participantes y comunidades del Municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, el Inciso (r), de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el

desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2025:

SECCIÓN 1^a: Se autoriza al Hon. Elliot J. Colón Blanco, alcalde del Municipio Autónomo de Barranquitas, a firmar a nombre y en representación del Municipio, un Memorando de Entendimiento con Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI) según el documento acordado entre las partes y fechado para entrar en vigor el 1 de octubre de 2025.

SECCIÓN 2^a: Se faculta al Alcalde a realizar todas las gestiones y trámites y a suscribir los documentos necesarios para la implantación efectiva del acuerdo, incluyendo enmiendas no sustanciales que sean necesarias para su ejecución.

SECCIÓN 3^a: Toda acción previa o posterior realizada por el Municipio en cumplimiento con los términos del acuerdo se considera ratificada mediante la aprobación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4^a: Esta Ordenanza podrá ser utilizada para futuros acuerdos, siempre y cuando lo propuesto no ostente algún cambio.

SECCIÓN 5^a: Toda resolución o disposición previa que sea incompatible con esta Ordenanza queda derogada.

SECCIÓN 6^a: Esta Ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 29 DE OCTUBRE DE 2025


ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO

Presidente


LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 3 DE NOVIEMBRE DE 2025


ELLIOT JAVIER COLÓN BLANCO
Alcalde



Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

Certificación

ORDENANZA: 3

SERIE: 2025-26

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

SESIÓN: Ordinaria
FECHA: 29 de octubre de 2025

HORA: 7:00 P.M.
LUGAR: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot J. Colón Blanco, Alcalde: 3 de noviembre de 2025

Intitulada: Para autorizar al Hon. Elliot J. Colón Blanco, alcalde del Municipio Autónomo de Barranquitas, a formalizar y firmar un Memorando de Entendimiento con Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI) para la ejecución de programas comunitarios; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Lianabel Ortiz Morales presentó una moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Jacinto Santos Colón; y que la votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 5) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 6) Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez
- 7) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 8) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 9) Hon. José Enrique Colón Ortiz
- 10) Hon. Angélica Zayas Maldonado
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)

EN CONTRA

Ninguno.

AUSENTES

Hon. Alberto Luis Rosario Rivera
Hon. Francisco José López Rivera
Hon. Janice Ortega Maldonado

VACANTES

una (1) PNP

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares correspondientes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 3 de noviembre de 2025.



Luz Milagros Rivera Martínez
SECRETARIA LEGISLATURA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS
P.O. BOX 250 ■ BARRANQUITAS, P.R. 00794 ■ TEL. (787)857-2065

Ordenanza

RECIBIDO

OCT 22 2025

LEGISLATURA MUNICIPAL
BARRANQUITAS, PUERTO RICO

Serie 2025-2026

1de 2

Núm. _____

Para autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Barranquitas, Hon. Elliot J. Colón Blanco a formalizar y firmar un Memorando de Entendimiento con Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), para la ejecución de Programas Comunitarios; y para otros fines.

Por Cuanto: El Municipio de Barranquitas, comprometido con el desarrollo integral de su población, reconoce la importancia de promover el acceso a programas comunitarios, culturales y de apoyo social que fomenten el bienestar, la educación, la autosuficiencia y la estabilidad de las familias.

Por Cuanto: Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), organización sin fines de lucro que opera bajo la Ley Federal 105-285, conocida como Community Services Block Grants (CSBG), ha propuesto un acuerdo de colaboración con el Municipio para ofrecer programas dirigidos a estabilizar familias, rehabilitar comunidades y fomentar la autosuficiencia individual y colectiva.

Por Cuanto: Mediante el acuerdo suscrito entre ASPRI y el Municipio de Barranquitas, se establecen compromisos de colaboración para el ofrecimiento de servicios y actividades dirigidas al fortalecimiento familiar y comunitario, tales como el Programa de Bellas Artes – Proyecto de Cuerdas, Programa de Emergencia, y Mochila Alegre, entre otros.

Por Cuanto: El acuerdo establece, entre otras disposiciones, que el Municipio facilitará el uso libre de costo del Centro Comunal de la Calle Melitón Perélez (Calle Abajo), proveerá apoyo logístico y de transporte, y asignará personal municipal de enlace.

Por Cuanto: Ambas partes han convenido en unir esfuerzos para ejecutar el desarrollo del mencionado proyecto, el cual impactará positivamente a los participantes y comunidades del municipio.

Por Cuanto: El Artículo 1.008, el Inciso (r) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y

mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

Por Tanto: Ordéñese por la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, como por la presente se ordena lo siguiente:

- Sección 1^a:** Se autoriza al Hon. Elliot Colón Blanco, Alcalde del Municipio Autónomo de Barranquitas, a firmar, en nombre y representación del Municipio, el Memorando de Entendimiento con Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), según el documento acordado entre las partes y fechado para entrar en vigor el 1 de octubre de 2025.
- Sección 2^a:** Se faculta al Alcalde a realizar todas las gestiones, trámites, y suscribir los documentos necesarios para la implantación efectiva del acuerdo, incluyendo enmiendas no sustanciales que sean necesarias para su ejecución.
- Sección 3^a:** Toda acción previa o posterior realizada por el Municipio en cumplimiento con los términos del acuerdo se considera ratificada mediante la aprobación de esta Ordenanza.
- Sección 4^a:** Esta Ordenanza podrá ser utilizada para futuros acuerdos, siempre y cuando lo propuesto no ostente algún cambio.
- Sección 5^a:** Toda resolución o disposición previa que sea incompatible con esta ordenanza queda derogada.
- Sección 6^a:** Esta ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.



2 de 2